
ACLARATORIA Nº 02/2020 – Destino

Considerando las reiteradas consultas de las IFPs respecto a la interpretación del punto **1), DESTINO**, (...) *destinadas a cubrir necesidades de pago de salarios, capital operativo, e inversiones que hayan surgido como efecto de la disminución de la actividad económica (..)*; del **REGLAMENTO DE LÍNEA DE GARANTÍA ESPECIAL DE EMERGENCIA ECONÓMICA**, el Directorio de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), en su carácter de Órgano Administrador y Representante Legal del FONDO DE GARANTÍA PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (FOGAPY), aclara cuanto sigue:

- 1) DESTINO DE LOS FINANCIAMIENTOS:** los recursos del FONDO podrán ser destinados a capital de trabajo o financiamiento de inversión como, por ejemplo:
 - a) Compra Bienes de Capital;
 - b) Compra de insumos, herramientas, materias primas y equipamientos;
 - c) La expansión de líneas de producto (nuevas líneas de productos/servicios);
 - d) Gastos corrientes del negocio;
 - e) Proyectos de inversión y expansión de infraestructura edilicia y/o tecnológica; y,
 - f) Todas las demás operaciones que el FONDO, de acuerdo a la experiencia considere pertinente garantizar (comunicado a través de las condiciones específicas de adjudicación de los derechos de garantía).

- 2) FINANCIAMIENTOS NO GARANTIZABLES:** No podrán otorgarse financiamientos con la garantía del FONDO para cualquiera de las siguientes situaciones:
 - a) Proyectos que usen tecnologías que atenten contra la conservación del medio ambiente, la salud pública y la seguridad de las personas;
 - b) Renegociación de deudas que no tengan como origen operaciones garantizadas por el FONDO o que al 29 de febrero de 2020 presenten atrasos superiores a treinta (30) días,
 - c) Pago de dividendos o recuperación de capital ya invertidos;
 - d) Transferencia de activos, entre otros, compra de acciones o participaciones en empresas, bonos, valores mobiliarios y otros activos monetarios;
 - e) Pago de prestaciones sociales e impositivas o fiscales;
 - f) Compra y refacción de viviendas, terrenos, vehículos y otros bienes de consumo de uso personal exclusivo; y,
 - g) Otros que el FONDO decida excluir por motivos justificados (debidamente comunicados a través de las condiciones específicas de adjudicación de los derechos de garantía).

DIRECTORIO DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO (AFD)
Órgano Administrador y Representante Legal del FOGAPY